

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
UNIDAD DE PUERTO VARAS
77325600438**

**EULÓN SPA
77.357.876-1
SAN FRANCISCO 1070 OF. 14 PUERTO VARAS
EXPORT. ASS EN GESTION COM.Y EMPRESARIAL,CPA
Y VTA DE PROD DEL MAR**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO EXPORTADOR DE
SERVICIOS PRESTADOS Y UTILIZADOS TOTALMENTE
EN EL EXTRANJERO**

PUERTO MONTT, 22/05/2025

RES. EX. N° 77325135105 /

VISTOS: La presentación de fecha 16 de abril de 2025 de don [REDACTED] en su calidad de representante legal de EULON SPA RUT N°77.357.876-1, donde solicita Inscripción como Exportador de Servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero, para poder solicitar la devolución de IVA Exportador, de acuerdo con el D.S. 348 de 1975 y su normativa asociada.

CONSIDERANDO: 1° El artículo 12, letra E, N° 16 del DL N° 825, de 1974, que le otorga al Servicio Nacional de Aduanas la facultad de calificar los servicios como exportación, y mediante la información entregada por el contribuyente la calificación de su servicio a través del código N°00160382 relacionados con los servicios de comisionista comercial calificado por Aduana, y respalda con orden de servicio de fecha 21-04-2025 con empresa MIAMI AIRPORT, en relación a servicios de asesorías en gestión empresarial para compra de salmón, por lo que cumple con la Naturaleza de su actividad, para efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado a los ingresos percibidos por dicha prestación.

2° Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.956, de 2016, se introdujeron modificaciones en el Decreto Ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, incorporándose dos nuevos tipos de exportaciones de servicios.

3° - Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N°52, de 30 de abril de 2019, los contribuyentes prestadores de servicios, que actúen bajo la modalidad de exportación de servicios prestados y utilizados íntegramente en el exterior, deberán, para efectos de hacer uso de la exención contemplada en el N° 16, de la letra E, del artículo 12 del Decreto Ley N° 825 de 1974 y, consecuentemente, del beneficio contemplado en el inciso 4° del artículo 36 del mismo Decreto Ley, inscribirse ante este Servicio. Para lo anterior, como requisito esencial, deberán tener registrado al menos un giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría.

4° - Que, habiéndose revisado los antecedentes del peticionario, este cumple con los requisitos para que se le incorpore el atributo que lo identifica como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, por cuanto el contribuyente EULON SPA RUT N° 77.357.876-1 cuenta con giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE
RAMON LARA
ARRIAGADA

Firmado digitalmente
por JORGE RAMON
LARA ARRIAGADA
Fecha: 2025.05.22
13:49:02 -04'00'

**JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

EULÓN SPA

ARCHIVO